

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 104

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Actualización automática de los coeficientes a aplicar en el cálculo del Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, una vez aprobada definitivamente La Ley 31/2022 de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

POR DECRETO Nº 137/2023 DE 11/01/2023 DECRETO DEL ILUSTRÍSIMO SR. CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EMPLEO Y PATRIMONIO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR ACUERDO DE J.G.L. DE 30/07/2021, SE APROBÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 71 modifica el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y establece desde su entrada en vigor los nuevos importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor.

El apartado 3) del artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal número 5, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece que: “ El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose a la Alcaldía u órgano competente en materia de gestión tributaria para, mediante Resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables”.

En su virtud, se dispone la publicación, para conocimiento general, del texto íntegro del artículo 71 de la Ley 31/2022, según el cual, con efectos desde la entrada en vigor de esta ley, los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán los siguientes:

Periodo de generación	Coficiente
Inferior a 1 año.	0,15
1 año.	0,15
2 años.	0,14
3 años.	0,15
4 años.	0,17
5 años.	0,18
6 años.	0,19
7 años.	0,18
8 años.	0,15
9 años.	0,12
10 años.	0,10
11 años.	0,09
12 años.	0,09
13 años.	0,09
14 años.	0,09
15 años.	0,10
16 años.	0,13
17 años.	0,17
18 años.	0,23
19 años.	0,29
Igual o superior a 20 años.	0,45

Cuenca a, 11 de enero de 2023

EL CONCEJAL DE HACIENDA

Fdo.. JUAN MANUEL MARTÍNEZ MELERO